

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de julio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 159
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil
veintiuno (2021).

Revisada la notificación realizada por la parte
demandante, dentro del presente proceso verbal Divorcio de Matrimonio
Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor GERARDO
GIRALDO GALLEGO en contra de la señora LIGIA GALLEGO DE GIRALDO,
considera el despacho que no será tenida en cuenta, por cuanto en el auto
099 del 31 de mayo del año en curso, se dispuso que la notificación fuera
enviada a la dirección Carrera 9 No. 11-39 del municipio de Guacarí Valle,
y al constatar la constancia enviada anteriormente, se percata este
despacho que dicha notificación se realizó a dirección diferente, esto es a la
calle 9 No. 11-39.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la apoderada que realice la notificación
personal a la demandada a la dirección aportada por EMSSANAR EPS, la cual es carrera
9 No. 11-39 del municipio de Guacarí Valle.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 053 HOY, 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación: **d1579da23b5580fa8ffd541937ce4b8920455ddde3bf6871c8b6586120c4af7**
Documento generado en 14/07/2021 02:45:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>